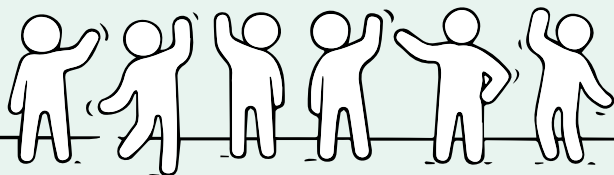


07. EL CALENDARIO ELECTORAL

En el caso de elecciones en centros de trabajo de hasta 30 trabajadores en los que se elige 1 solo delegado de personal, desde la constitución de la mesa hasta los actos de votación y proclamación de candidatos electos habrán de transcurrir 24 horas, debiendo en todo caso la mesa hacer pública con la suficiente antelación la hora de celebración de la votación.



07.1. ELECCIONES A DELEGADOS DE PERSONAL

El empresario, en el plazo de 7 días desde que recibe el preaviso, remitirá a los componentes de la mesa electoral el censo laboral en modelo normalizado. La mesa electoral, a su vez, hará público entre los trabajadores el censo laboral (con indicación de quiénes son electores); fijará el número de representantes y la fecha tope para la presentación de candidaturas; recibirá y proclamará las candidaturas que se presenten; señalará la fecha de votación; y redactará el acta de escrutinio en un plazo no superior a 3 días naturales.

Los plazos para cada uno de los actos serán señalados por la mesa con criterios de razonabilidad. En todo caso, entre su constitución y la fecha de las elecciones no mediarán más de 10 días.

Las listas de candidatos serán abiertas y cada elector podrá dar su voto a un número máximo de candidatos equivalente al de puestos a cubrir.

Serán elegidos los candidatos que obtengan un mayor número de votos y en caso de empate el de mayor antigüedad en la empresa.

07.2. ELECCIONES A MIEMBROS DEL COMITÉ DE EMPRESA

Constituida la mesa electoral, solicitará al empresario el censo laboral y confeccionará, con los medios que le habrá de facilitar éste, la lista de electores. Esta se hará pública en los tabloneros de anuncios mediante su exposición durante un tiempo no inferior a 72 horas.

La mesa resolverá cualquier incidencia o reclamación relativa a inclusiones, exclusiones o correcciones que se presenten hasta 24 horas después de haber finalizado el plazo de exposición de la lista. Publicará la lista definitiva dentro de las 24 horas siguientes.

Las candidaturas se presentarán durante los 9 días siguientes a la publicación de la lista definitiva de electores. La proclamación se hará en los 2 días laborables después de concluido dicho plazo, publicándose en los tabloneros referidos. Contra el acuerdo de proclamación se podrá reclamar dentro del día laborable siguiente, resolviendo la mesa en el posterior día hábil.

Entre la proclamación de candidatos y la votación mediarán al menos 5 días.

Cada elector podrá votar a una lista de su Colegio y el sistema de representación es proporcional, atribuyéndose a cada lista el número de puestos que le corresponde de acuerdo con el cociente resultante de dividir el número de votos válido a la lista entre el número de puestos a cubrir, eligiéndose dentro de cada candidatura a los candidatos por el orden en que figuren en la lista.

No tendrán derecho a la atribución de representantes aquellas listas que no hayan obtenido como mínimo el 5% de votos del Colegio.